

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia RCP.0835-06-18, del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, junto con 185 folios útiles, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual remite copia certifica del expediente laboral del señor xxxxxxxxxxxx.

2) Memorándum con referencia DAPJP-433-05-18, del tres de julio de dos mil dieciocho, junto con 216 folios útiles, remitido por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, a través del cual remite la certificación en versión pública del expediente xxxxxxxxxxxx, a nombre del señor xxxxxxxxxxxx.

Considerando:

I. 1. Que en fecha trece de junio de dos mil dieciocho, el licenciado xxxxxxxxxxxx solicitó:

“1- Mi expediente personal resguardado en Dirección Talento Humano. Actualmente desempeño mis labores en la Sección de Notariado. Ingresé a la Corte Suprema en el año 2000.

2- Expediente número xxxxxxxxxxxx, por la denuncia interpuesta en escrito del 8 de febrero 2018, juntamente la copia del anexo” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3091/RAdmisión/781/2018(3), de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: 1) Directora de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/3091/817/2018(3); y, 2) Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, mediante memorándum con referencia UAIP/3091/818/2018(3), ambos de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, recibidos ese mismo día en las referidas dependencias.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora de Talento Humano Institucional y la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de

contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciado xxxxxxxxxxx: 1) memorándum con referencia RCP.0835-06-18, con 185 folios útiles, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional; y, 2) Memorándum con referencia DAPJP-433-05-18, con 216 folios útiles, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, a través del cual remite la certificación en versión pública del expediente xxxxxxxxxxx, a nombre del señor xxxxxxxxxxx.

2. Se deja constancia que no se deja copia en el expediente administrativo de acceso de los expedientes remitidos por las autoridades antes indicados por contener información confidencial.

3. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a scale of justice, a sword, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.